

Tras la reciente actualización de las tarifas que rigen en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, por Orden de 20 de abril de 2006, se hace necesario actualizar la cuantía de los precios públicos para volver a equiparar unos y otros.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Las cuantías y reducciones de los precios públicos correspondientes a los centros residenciales y de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, son las que se señalan en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichos precios públicos serán aplicables a las personas actualmente atendidas y a las que se incorporen posteriormente.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

A) Tipos y precios de las plazas

1. Plazas de respiro en residencias para personas gravemente afectadas: 55,49 euros/día.

2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas por retraso mental: 54,22 euros/día.

3. Plazas en unidades de estancia diurna para personas gravemente afectadas por retraso mental:

a) De 8 a 19 personas atendidas: 511,09 euros/mes.

b) A partir de 20 personas atendidas: 652,70 euros/mes.

4. Plazas en centros ocupacionales:

a) En régimen de media pensión y transporte: 470,93 euros/mes.

b) En régimen de media pensión sin transporte: 331,31 euros/mes.

c) Sin comedor ni transporte: 274,55 euros/mes.

B) Reducciones

Se practicará una reducción en el importe de los precios públicos señalados en el apartado A) que será variable y consistirá en la cantidad necesaria para que el importe del precio a pagar por cada persona no supere:

a) El 75% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas residenciales ocupadas con carácter permanente o temporal.

b) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, si se trata de plazas de unidades de estancia diurna.

c) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, tratándose de plazas en centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte.

d) El 15% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, tratándose de plazas en centros ocupacionales sin comedor ni transporte.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1669/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1669/2006, interpuesto por la entidad mercantil Sevilla 92, S.L., contra Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la aprobación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos delimitada por el Plan Especial en la zona de las Aletas en Puerto Real, para su incorporación al Patrimonio Autonomico de Suelo, Expte. 33080.11/06.01 y CATC.001/06.

El Plan Especial de Reserva de Terrenos de la zona de Las Aletas se aprueba por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes con fecha 13 de octubre de 2005.

Por Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2005, de ésta Consejería, se inició el expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos de la zona de Las Aletas, para su incorporación al Patrimonio Autonomico de Suelo.

Cumpliendo con los requisitos del art. 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de